



POSCONSUMO

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites
Ambientales - SIPTA



**PLANES
GDP**

**BUPA
Medicamentos**

PLAN

Envases y empaques

SISTEMAS SRS

**Bombillas
Computadores
Llantas
Pilas**



PURBP

**Programa de Uso Racional de
Bolsas Plásticas**



**CONVENIO DE
BASILEA**

**Autorización para el
Movimiento Transfronterizo
de Residuos Peligrosos y su
Eliminación**



SAC

Sello Ambiental Colombiano

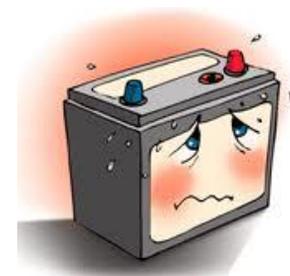
**JABONES Y
DETERGENTES**



Resolución 371 de 2009: GPS Fármacos o medicamentos vencidos

Resolución 372 de 2009 modificada parcialmente por Resolución 361 de 2011: GPD Baterías Usadas Plomo ácido.

Resolución 1407 del 26 de julio de 2018: PGA de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, Plástico, vidrio y metal.



Resolución 1297 de 2010 modificada por la Resolución 2246 de 2017: SRS Pilas y acumuladores.



Resolución 1511 de 2010: SRS Bombillas



Resolución 1512 de 2010: SRS Computadores y/o periféricos



Resolución 1326 de 2017: SRS Llantas Usadas



Ley 253 del 9 de enero de 1996: Se aprueba el convenio de Basilea

Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005: Reglamentación RESPEL

Ley 1252 de 2008: Normas prohibitivas referentes a RESPEL

Ley 1623 del 29 de abril de 2013: Se aprueba enmienda del convenio

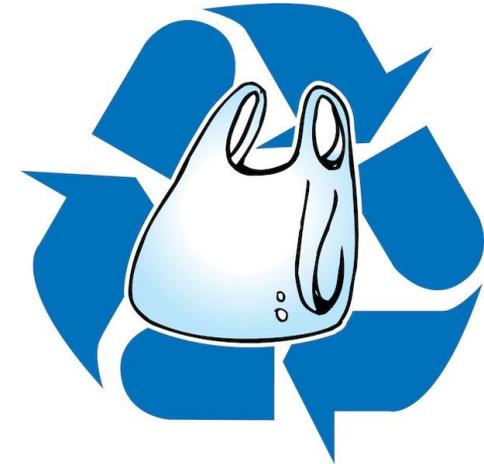
Decreto 1079 de 2015: Decreto reglamentario Transporte



Resolución 0668 de 2016: Reglamenta el PURBP



Resolución 1397 de 2018 (Por la cual se adiciona la Resolución 0668 de 2016). Adición indicador 7 (% bolsas de colores y metas asociadas a estas bolsas)



Resolución 1555 de 2005: Aprobación SAC

Resolución 0542 de 2008: Procedimiento de autorización organismos de certificación

Resolución 2210 de 2018: Sello Minero Ambiental



Resolución 0689 de 2016: “Por la cual se adopta el reglamento técnico que establece los límites máximos de fósforo y la biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones, y se dictan otras disposiciones”.

Resolución 0837 de 2017: Modifica la Resolución 0689 de 2016

Resolución No. 1770 de 2018: Modifica la Resolución 689 de 2016





Depende de la metodología de Cobertura Poblacional propuesta en el plan teniendo en cuenta la población objetivo, tipo de medicamento, comercialización, puntos de recolección, entre otros

1 Año	Piloto	2009
2 Año	10%	2010
3 Año	20%	2011
4 Año	30%	2012
5 Año	40%	2013
6 Año	50%	2014
7 Año	60%	2015
8 Año	70%	2016

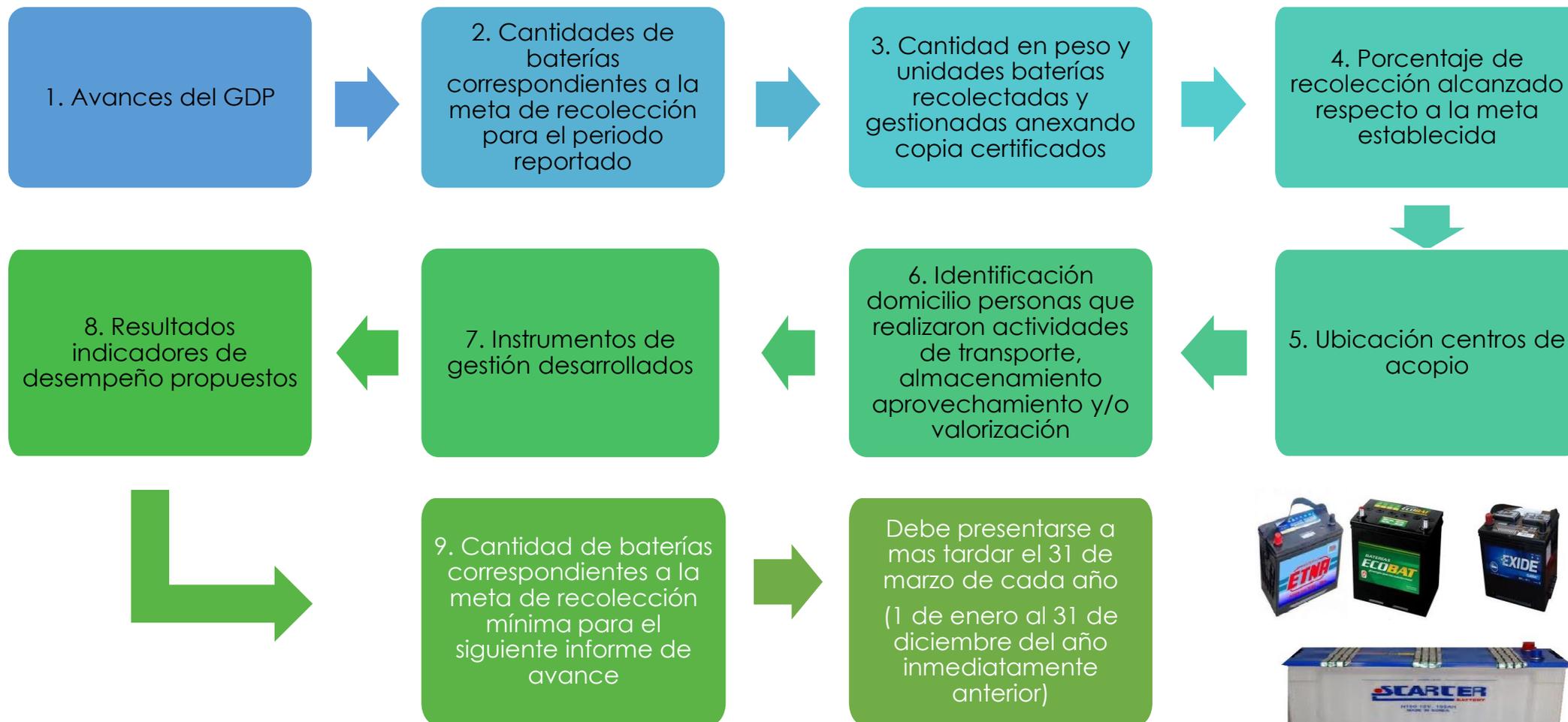
**Informe de
Actualización y avance**

Artículo 10: Resolución 0371 de 2009: Avances en la aplicación y desarrollo del plan de acuerdo con las metas y cronogramas propuestos anualmente, indicadores de desempeño ambiental

$$\text{Meta año 2010 – 2011} = \frac{(\text{Cantidades vendidas año 2008 (und)} + \text{Cantidad vendidas año 2009 (und)})}{2} * 0,4 \text{ o } *0,15$$

$$\text{Meta año 2018} = \frac{(\text{Cantidades vendidas año 2015 (und)} + \text{Cantidad vendidas año 2016 (und)})}{2} * 0,9 \text{ o } *0,5$$

Meta de recolección mínima (%)		Periodo de recolección (año fiscal)	Año de presentación de informe de actualización y avances	Periodo de ventas de baterías plomo ácido para base de cálculo de la meta (años fiscales)
Automotores	Motocicletas			
40	15	2010-2011	2012	2008 y 2009
50	20	2012	2013	2009 y 2010
60	25	2013	2014	2010 y 2011
70	30	2014	2015	2011 y 2012
80	35	2015	2016	2012 y 2013
90	40	2016	2017	2013 y 2014
90	45	2017	2018	2014 y 2015
90	50	2018	2019	2015 y 2016
90	55	2019	2020	2016 y 2017
90	60	2020	2021	2017 y 2018
90	60	2021	2022	2018 y 2019



Meta de recolección

$$\text{Meta año 2018} = \left(\frac{\text{Cantidades vendidas año 2017 (Kg)} + \text{Cantidades vendidas año 2016(Kg)}}{2} \times 35\% \right) \times 70\%$$

$$\text{Meta año 2019} = \left(\frac{\text{Cantidades vendidas año 2018 (Kg)} + \text{Cantidades vendidas año 2017(Kg)}}{2} \times 40\% \right) \times 70\%$$



A partir del año 2012, debe asegurar el 5% y va incrementando en un 5% hasta alcanzar el 50 % mínimo

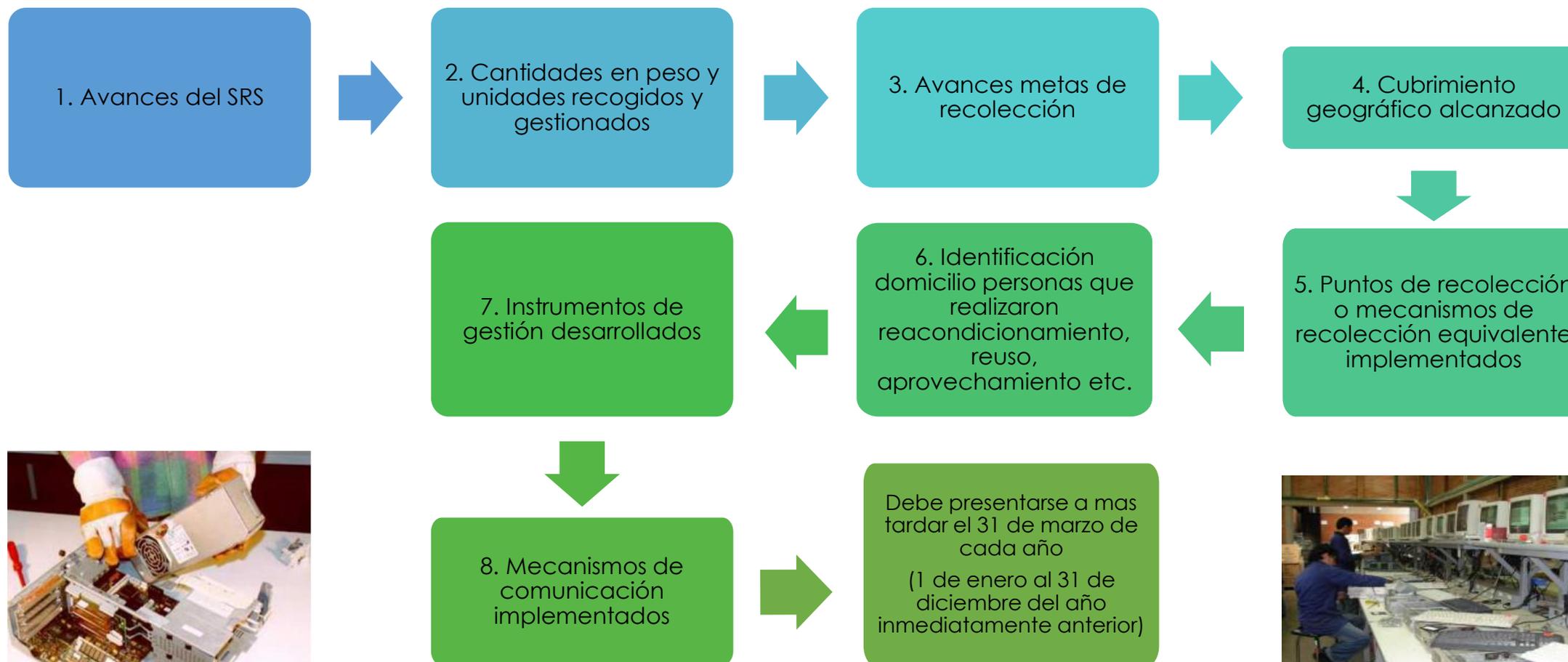
Meta de reacondicionamiento

$$\text{Meta año 2018} = \left(\frac{\text{Cantidades vendidas año 2017 (Und)} + \text{Cantidades vendidas año 2016(Und)}}{2} \times 35\% \right) \times 30\%$$

$$\text{Meta año 2019} = \left(\frac{\text{Cantidades vendidas año 2018 (Und)} + \text{Cantidades vendidas año 2017(Und)}}{2} \times 40\% \right) \times 30\%$$



30% destinado para reacondicionamiento



Desensamble manual



Reacondicionamiento

**Tabla 3 Meta Vehículos automotores, camiones, camionetas, buses,
Busetas tractomulas**

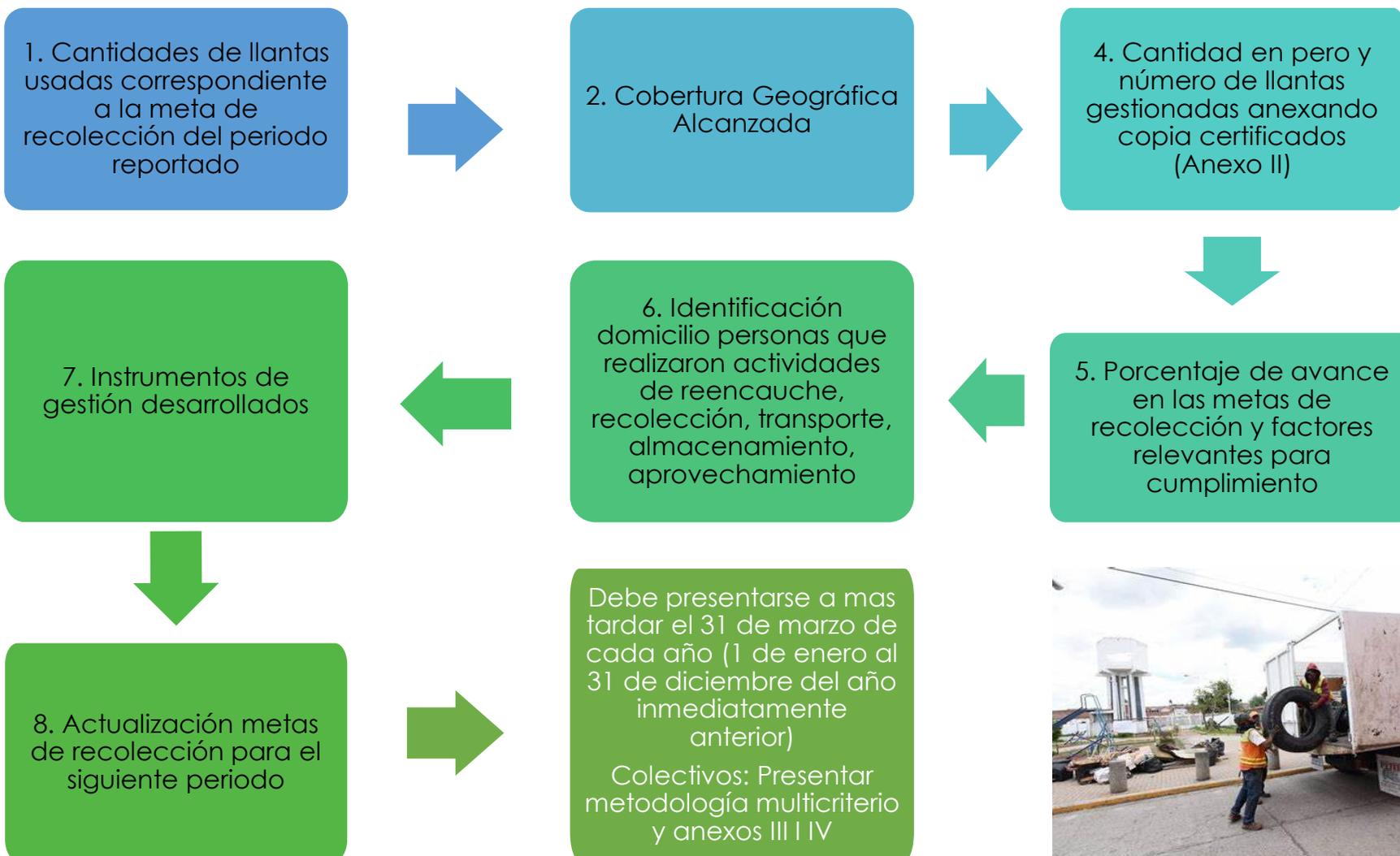
Periodo base para el cálculo de la meta (años fiscales)	Periodo de recolección (año fiscal)	Año de presentación de informe de actualización y avances	Meta de recolección selectiva y gestión ambiental mínima (%)
2015 - 2016	2017	2018	45
2016 - 2017	2018	2019	50
2017 - 2018	2019	2020	55
2018 - 2019	2020	2021	60
2019 - 2020	2021	2022	65
2020 - 2021	2022	2023	70
2021 - 2022	2023	2024	75
2022 - 2023	2024	2025	80

$$\text{Meta año 2018} = \frac{(\text{Cantidades puestas en el mercado 2016 (und)} + \text{Cantidad puestas en el mercado 2017 (und)})}{2} * 0,50$$

**Tabla 4 Meta bicicleta, motocicletas, motociclos, ciclomotores o Moped,
llantas vehículos fuera de carretera**

Periodo base para el cálculo de la meta (años fiscales)	Periodo de recolección (año fiscal)	Año de presentación de informe de actualización y avances	Meta mínima de recolección y gestión ambiental de llantas usadas (%)
2017 - 2018	2019	2020	20
2018 - 2019	2020	2021	25
2019 - 2020	2021	2022	30
2020 - 2021	2022	2023	35
2021 - 2022	2023	2024	40
2022 - 2023	2024	2025	45
2023 - 2024	2025	2026	50
2024 - 2025	2026	2027	55
2025 - 2026	2027	2028	60
2026 - 2027	2028	2029	65

$$\text{Meta año 2019} = \frac{(\text{Cantidades puestas en el mercado 2017 (und)} + \text{Cantidad puestas en el mercado 2018 (und)})}{2} * 0,20$$



$$\text{Meta año 2013} = \frac{(\text{CBV año 2007} + \text{CBV año 2008} + \text{CBV año 2009} + \text{CBV año 2010} + \text{CBV año 2011} + \text{CBV año 2012})}{6} * 10\%$$

$$\text{Meta año 2018} = \frac{(\text{CBV año 2012} + \text{CBV año 2013} + \text{CBV año 2014} + \text{CBV año 2015} + \text{CBV año 2016} + \text{CBV año 2017})}{6} * 0,35$$

Meta de Recolección Mínima (%)	Periodo de Recolección Fiscal (año fiscal)	Año de presentación de informes de actualización y avances del SRS Artículo Noveno de la Resolución 1511 de 2010	Periodo de ventas de bombillas para base de cálculo de la meta (años fiscales)
5	2012	2013	2006 2007 2008 2009 2010 2011
10	2013	2014	2007 2008 2009 2010 2011 2012
15	2014	2015	2008 2009 2010 2011 2012 2013
20	2015	2016	2009 2010 2011 2012 2013 2014
25	2016	2017	2010 2011 2012 2013 2014 2015
30	2017	2018	2011 2012 2013 2014 2015 2016
35	2018	2019	2012 2013 2014 2015 2016 2017
40	2019	2020	2013 2014 2015 2016 2017 2018
45	2020	2021	2014 2015 2016 2017 2018 2019
50	2021	2022	2015 2016 2017 2018 2019 2020
55	2022	2023	2016 2017 2018 2019 2020 2021
60	2023	2024	2017 2018 2019 2020 2021 2022



Artículo 10 de la Resolución 1297 de 2010: Incrementos del 4%

Año de recolección	% de recolección	Promedio aritmético de unidades puestas en el mercado
2012	4	2009-2010
2013	8	2010-2011
2014	12	2011-2012
2015	16	2012-2013
2016	20	2013-2014
2017	25	2014-2015
2018	30	2015-2016



A partir del año 2017, garantizar incrementos anuales del 5%
Hasta alcanzar el 45%



A partir del año 2018, se debe tener en cuenta que la Resolución 2246 de 2017 realiza modificación al artículo 10 de la Resolución 1297 de 2010 Indicadores de Gestión

Indicador	Descripción del indicador	Cálculo del indicador	Criterio de evaluación del indicador
De recolección y gestión (IRG)	Relación entre la cantidad en peso de los residuos de pilas y acumuladores recolectados y gestionados respecto de la meta en peso a recolectar en el año de evaluación, calculada esta última, como el producto de la cantidad puesta en el mercado por el porcentaje de la meta de recolección.	$IRG = \frac{PRR}{CPM + PMR} \times 100$ <p>Donde:</p> <p>IRG = Indicador de recolección y gestión</p> <p>PRR = Cantidad en peso de los residuos recolectados y gestionados (kg). Se deberá diligenciar la tabla 1 del Anexo.</p> <p>CPM = Cantidad puesta en el mercado (kg), calculada como el promedio aritmético de la cantidad en peso de pilas y acumuladores introducidas o puestas en el mercado en los dos (2) años inmediatamente anteriores al año objeto de</p>	<p>Se asignará el puntaje de 60 puntos al sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de pilas y/o acumuladores que garantice un valor del indicador igual o mayor al 100%.</p> <p>En cualquier otro caso, se asignará un valor proporcional respecto al valor máximo de 60 puntos.</p>

Indicador	Puntos
De información y sensibilización a los consumidores (IISM) Mecanismos de comunicación con el consumidor	20
De incremento de la cobertura geográfica (ICG)	10
De estímulos directos al consumidor (IEDC)	5
De investigación aplicada y desarrollo experimental en aprovechamiento de residuos (IIA)	5

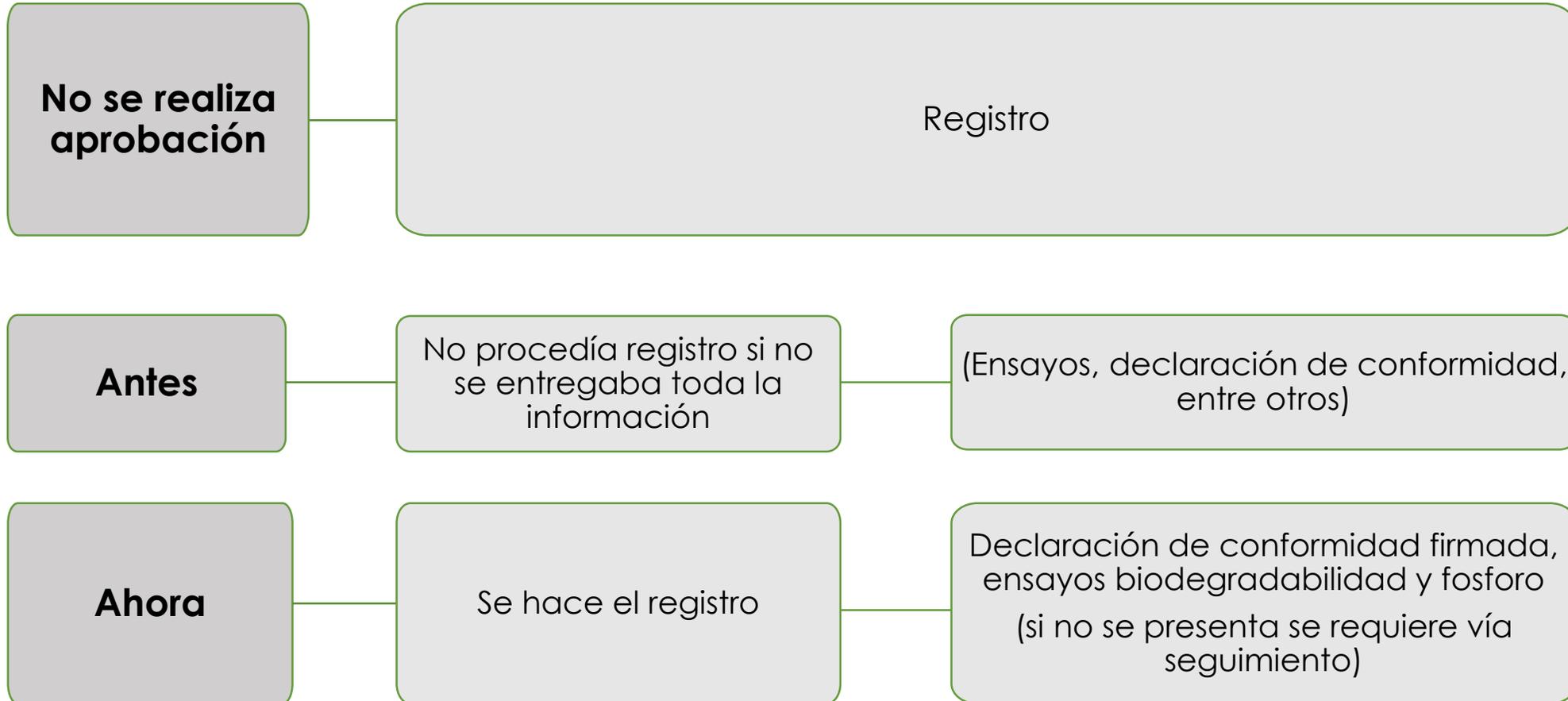


El cumplimiento se alcanzara con 75 puntos



¡Alto!
Si las tiras,
Contaminas!







4 temas a tener en cuenta

Usuario nuevo: Se realiza la verificación inicial de documentos, se crea expediente RJD y se emite oficio informando usuario

Empresa ya registrada que presenta nuevos productos: Se realiza es una actualización del registro asociado al expediente del usuario ya aperturado en caso de que por alguna razón exista más de un expediente RJD para la misma empresa, la información deberá asociarse al primer expediente aperturado.

Vía seguimiento: Se realizará concepto técnico donde se realizará pronunciamiento de los ensayos presentados, productos registrados, entre otros.

Cuando el análisis se realiza sobre el producto, se debe extracción del tensoactivo y se puede realizar en laboratorio propio avalado por el fabricante o importador
Si se realiza directamente sobre el tensoactivo, se debe efectuar en laboratorio acreditado ante el ONAC.

Decreto 284 del 15 de febrero de 2018

Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente Y desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos- RAEE y se dictan otras disposiciones

Ente reglamentador el MADS

Bombillas
Computadores y/o periféricos
Pilas y/o acumuladores



Resolución 1407 de 2018

“Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, vidrio, metal y se toman otras determinaciones”

Los productores (fabrique, ensamblen, ponga en el mercado o re manufacture, con su propia marca o importe), envases y empaques en el mercado nacional y que están concebidos para constituir una unidad de venta al consumidor final.

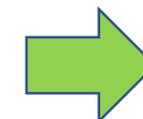
Aplicación: Envases y empaques de venta primaria, secundario o de uso único, nacional o importado puesto en el mercado nacional y que esta concebido para constituir una unidad de venta al consumidor final



Se excluye del ámbito de aplicación de esta norma:

- Aquellos envases y empaques que correspondan a residuos peligrosos
- Residuos de envases y empaques de madera y fibras textiles o naturales, distintas al papel y cartón.
- Empaques y envases primarios de fármacos y medicamentos.

Inicio de operación de actividades comerciales del Productor	Año Base	Fecha límite de presentación del Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques	Fecha límite de presentación del primer informe de avance
Productores existentes			
Antes del 31 de diciembre de 2017	2018	31 de diciembre de 2020	30 de abril del año siguiente el periodo de evaluación del plan, para este caso año 2022
Productores Nuevos			
A partir del 1 enero de 2018, en adelante	El tercer año anterior al periodo de evaluación del Plan.	A más tardar el 31 de diciembre del año siguiente al periodo fiscal de operación contado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre	30 de abril del año siguiente el periodo de evaluación del plan,



**Parágrafo 4 del artículo 10.
Antes del 31 de diciembre de
2019, se deberá presentar
proyecto piloto identificando el
productor responsable de la
implementación**

Fuente: Resolución 1407 de 2018, Artículo 8

Periodo de evaluación Año	Incremento anual (% meta)	Meta de aprovechamiento de residuos de envases y empaques (%)
2021	10%	10
2022	2%	12
2023	2%	14
2024	2%	16
2025	2%	18
2026	2%	20
2027	2%	22
2028	2%	24
2029	3%	27
2030	3%	30



Nombre de la meta	Metodología de cálculo
La meta de aprovechamiento de residuos de envases y empaques de la tabla 1 se calcula como el "Porcentaje alcanzado de aprovechamiento de residuos de envases y empaques" (%AREE).	$\% AREE = \frac{QMA}{QMPM}$ <p>Donde: %AREE = Porcentaje de aprovechamiento de residuos de envases y empaques. QMA = Peso total de residuo aprovechado en el año de evaluación, en toneladas. QMPM = Peso total de envases y empaques puesto en el mercado en el año base, en toneladas.</p>

Fuente: Resolución 1407 de 2018, Artículo 9

Contenido PDG

Artículo 6 de la Resolución 1407 de 2018

- * Identificación del productor
- * Identificación domicilio del administrador del plan
- * Estructura administrativa y técnica plan
- * Numero de personas involucradas
- Línea base de materiales puestos en el mercado
- * Meta a cumplir
- * Descripción características funcionamiento técnico logística y operativo plan
- * Investigación aplicada

Contenido IA

Artículo 7 de la Resolución 1407 de 2018

Diligenciamiento anexo III de la Resolución y corresponderán al periodo entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior



Contenido Plan Piloto: Es Decisión del usuario escoger que información incluir, esa debe estar enfocada a como se implementará el PDG.

Gestores

SRS: Bombillas, Pilas y/o acumuladores,
computadores
GDP: Medicamentos, Baterías Usadas Plomo
ácido
PGE: Envases y empaques

**Permisos o autorizaciones ambientales
que dispongan según la actividad a
realizar**

Gestores

Llantas Usadas

**Permiso acopiador Autoridad
Competente**
**Reencauchadora: NTC5384 de 2005,
Resolución 481 de 2009 modificada por
las resoluciones 230 de 2010 y 2899 de
2011**



1. Porque se realiza?

- El Estado de Exportación no dispone de la capacidad técnica ni de lugares de eliminación adecuados
- Los desechos son necesarios como materias primas para las industrias de reciclado o recuperación en el Estado de Importación

2. A que tipo de residuos aplica?

- Pertenezcan a cualquiera de las categorías enumeradas en el Anexo I, amenos que no tenga ninguna de las características descritas en el anexo III

3. Quienes lo realizan?

- Países que hacen parte del convenio
- <http://www.basel.int/>

4. El MTR se realiza hacia un estado parte?

Transito por países No partes
Acuerdos Bilaterales

5. Que debe hacer el usuario?

- Asignación del número de identificación del formulario de notificación de movimientos transfronterizos

6. Presentación de Información y Notificación

- Contrato entre el eliminador y el importador
- Plan de contingencia
- Seguros y Garantías Financieras
- Rutas de tránsito
- Listado empresa Gestora, transportadora
- Copia del comprobante pago servicios de evaluación

7. Movimiento Transfronterizo

- Confirmación de eliminación
- Documento Relativo al movimiento
- Obligación de Reimportar



En la actualidad el movimiento transfronterizo de desarrolla en las siguientes fases

Fase I: Petición de asignación del número de identificación del formulario de notificación de movimientos transfronterizos RESPEL.

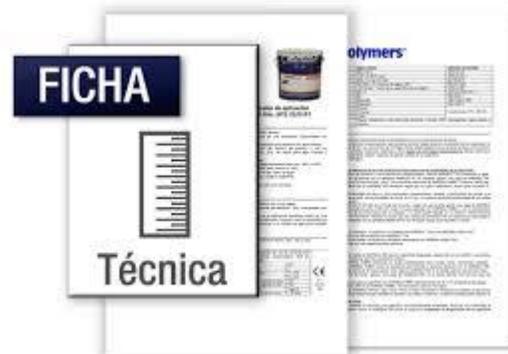
Fase II: Solicitud de una Autorización para el Movimiento Transfronterizo de Residuos Peligrosos y su Eliminación



Caracterización el residuo, de acuerdo con las metodologías descritas en el Artículo séptimo del Decreto 4741 de 2005:

- Conocimiento técnico sobre características de los insumos y procesos
- Listas de residuos peligrosos contenidas en los anexos I y II de Decreto 4741 de 2005
- A través de caracterización fisicoquímica. (Resolución 0062 de 2002 del IDEAM)

- ANEXO I**



CODIGO ICA	DESCRIPCION	ORIGEN ICA
170000	Carbones procedentes de carbón de sustrato vegetal y derivados	R3
170000	Intermedios	R5 / D5
170000	Lubrificantes	R5 / D5
170000	Sólidos y materiales cerámicos	R5 / D5
170000	Materiales de construcción, plásticos, resinas y materiales cerámicos obtenidos de las especificaciones en el código 170000	R5 / D5
170000	Madera	R3 / R1 / D5
170000	Vidrios	R5 / D5
170000	Metales	R3 / R2 / D5
170000	Materiales electrónicos de origen de las especificaciones en el código 170000	R3 / R1 / D5
170000	Cobre, plata, níquel	R4
170000	Aluminio	R4
170000	Plomo	R4
170000	Zinc	R4
170000	Hierro y acero	R4
170000	Estireno	R4
170000	Materiales plásticos	R4
170000	Carbones derivados de las especificaciones en el código 170000	R3 / R4
170000	Tierras y piedras no reutilizables	D5
170000	Líquidos de arranque de motores de las especificaciones en el código 170000	R3 / D5 / D6
170000	Materiales de vidrio de las especificaciones en el código 170000	R5 / D5
170000	Materiales de construcción de origen de las especificaciones en los códigos 170000 y 170000	R5 / D5
170000	Materiales de construcción de origen de los residuos de las especificaciones en el código 170000	R3 / D5
170000	Residuos industriales de construcción y demolición de origen de las especificaciones en los códigos 170000, 170000 y 170000	R5 / D5
200000	Tierras y piedras no reutilizables	D5

Gracias por su atención

Nuestras redes sociales



@ANLA_cd



@ANLAccl



Autoridad Nacional de Licencias Ambientales